



PUNTA ARENAS, Febrero 24 del 2009

NUM. 623 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Ant. N°689 de 03 de Febrero del 2009, de Secretaría Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo Región de Magallnes y Antártica Chilena remitiendo 5 ejemplares de Addendum Ampliación de Plazo de Convenio que se indica;
- ✓ Copia de Memo N°08/GC de 04 de Febrero del 2009, de la Directora de Gestión Cultural;
- ✓ Acuerdo 87 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión N°08 Ordinaria de 23 de Febrero del 2009;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre del 2008; 1642 y 1643 de 30 de septiembre del 2004;

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE** la suscripción del Addendum Ampliación de Plazo de Convenio de Ejecución Plan de Gestión Social Etapa II Barrio Ríos Patagónicos Programa Recuperación de Barrios, de fecha 29 de Enero del 2009, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.-
- 2.- **PROCEDASE** por el Departamento Jurídico del Municipio a realizar la tramitación legal pertinente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-



CLAUDIA CASAS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/jac.-

DISTRIBUCION:

- Serviu XII Región
- Seremi Vivienda y Urbanismo XII Región
- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secplan
- Gestión Cultural
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



**ADDENDUM
AMPLIACIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN DE GESTIÓN SOCIAL ETAPA II
BARRIO RÍOS PATAGÓNICOS
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA,**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 29 días de Enero de 2009, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado en la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, doña Patricia Jimenez Gallardo, arquitecto, cédula de identidad N° 9.159.007-7, con domicilio en calle Croacia N° 722, 3° piso, de la ciudad de Punta Arenas, cuya personería consta en DS N° 76 (V.y U.) de 2006, en adelante la "SEREMI", y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, representada por su Alcalde don Vladimiro Mimica Cárcamo, cedula de identidad N° 5.551.908-0 con domicilio en Plaza Muñoz Gamero 745, de la ciudad de Punta Arenas, cuya personería consta de la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional y del Acta de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2008, en adelante "la Municipalidad", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 28 de Agosto de 2008, se suscribió entre las mismas partes el Convenio de Ejecución para la implementación del Plan de Gestión Social Etapa II, Programa de Recuperación de Barrios del Barrio Ríos Patagónicos, de la XII Región, aprobado mediante Resolución Exenta N° 293 de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Magallanes y Antártica Chilena, de 10



de Septiembre de 2008, y por decreto alcaldicio N° 2864 de fecha 05 de septiembre de 2008 de la I. Municipalidad de Punta Arenas.

SEGUNDO: El Convenio identificado en el punto precedente, establece en el artículo Décimo Segundo, que el plazo para la ejecución del mismo podrá ser ampliado *“en caso de sufrir retrasos atribuibles a la SEREMI, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente acreditados por el Municipio o por consideraciones técnicas acordadas por las respectivas contrapartes del presente convenio. La solicitud de ampliación de plazo deberá ser solicitada por escrito e ingresada a la Oficina de Partes de la Seremi, con al menos 10 días de anticipación respecto del plazo final de su ejecución. La aprobación o rechazo a tal solicitud será notificada por escrito y respaldada con la previa dictación del acto administrativo que así lo disponga.”*

TERCERO: Considerando que la solicitud de ampliación de plazo ingresó a la Oficina de Partes de la SEREMI con fecha 05 de enero de 2009, y entre las partes existe consenso en cuanto a que la ampliación de plazos favorecerá la implementación del programa en el Barrio Ríos Patagónicos y que los recursos transferidos por el MINVU a la Municipalidad de Punta Arenas resultan suficientes para tal efecto, las partes acuerdan por el presente instrumento, ampliar el plazo de ejecución del convenio identificando en el punto Primero del Convenio primitivo, de acuerdo a lo solicitado por el mencionado municipio, mediante oficio ordinario N° 16/GC, de fecha 30 de diciembre de 2008, hasta el día 31 de marzo de 2009.



CUARTO: El presente Addéndum de Convenio de Ejecución para la implementación del Plan de Gestión Social Etapa II, del Programa de Recuperación de Barrios del Barrio Ríos Patagónicos, deberá contar con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.

QUINTO: De acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Procedimientos del MINVU, señalado en el punto NOVENO del Convenio de fecha 28 de agosto de 2008, se modifica el punto DECIMO CUARTO del mismo, en el sentido de determinar que la persona responsable de visar los informes de desempeño del personal contratado a honorarios por el Municipio es Doña Victoria Molkenbuhr Sapunar.

SEXO: Las partes dejan expresa constancia que, en lo no modificado, todas las estipulaciones contenidas en el Convenio singularizado en la cláusula primera del presente instrumento, mantienen su plena vigencia, pasando las que se contienen en el presente addendum a ser parte integrante de aquéllas.



SÉPTIMO: El presente addendum de Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



DUBALIO PÉREZ RUIZ
SEREMI (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE MAGALLANES
Y ANTÁRTICA CHILENA